



Rama Judicial del poder público

Juzgado Segundo de Familia

Agosto veintiséis (26) del año dos mil veinte (2020)

Para resolver la petición elevada por el apoderado en el presente trámite de sucesión intestada de los causantes Rosa Elena Ávila de Gutiérrez y Carlos Gutiérrez Torres , se le informa al profesional, que no es posible acceder a la misma, por cuanto la publicación en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra corriendo términos hasta el 26 de agosto, siguiendo en el trámite procesal el nombramiento de curador a los herederos que no comparezca, a fin de que manifieste por ellos la aceptación o repudio de la herencia.

De otro lado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 2° inciso 3°, **los canales digitales habilitados** por el Consejo Superior de la Judicatura para la ATENCIÓN VIRTUAL, están publicados en la página web de la rama judicial, donde se encuentra un espacio concerniente a este despacho judicial en avisos a la comunidad, por lo cual se recomienda utilizar únicamente el correo habilitado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para la recepción de memoriales, el cual es cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , las solicitudes deben ser remitidas en horas hábiles y con la debida identificación del proceso y sus partes; por lo tanto, se le requiere para que no remitir copias de los correos al Juzgado, porque necesariamente deben ser reenviados al correo autorizado generando mayor congestión, pues los memoriales quedan dobles y significa doble esfuerzo de trabajo en su revisión tanto en esa dependencia como en el despacho.

En cuanto a la atención a los usuarios, se informa que la misma no ha cambiado, continúa siendo en el centro de servicios; por ello, si requiere copias debe solicitarlas a la dependencia referenciada anteriormente, **sin olvidar** anexar el recibo de pago de copias, si requiere ver un expediente por medio digital o presencial, un retiro, o un desglose, entrega de copias y de oficios, deberá agendar una cita para atención presencial, dirigiéndose al centro de servicios y no al Juzgado.

Adicionalmente se le indica que las solicitudes que realice, deben tener claramente la identificación de las partes y apoderados, con sus nombres y correos, el número de radicado y el juzgado en el cual obra el proceso y anexar los documentos siempre en formato PDF. Así como se le requiere para que en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, remita a este despacho memorial informando las direcciones electrónicas y contactos telefónicos tanto de las partes como de sus apoderados, con la manifestación expresa de la autorización de remitir las notificaciones por dicho medio y tratamiento de datos personales

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7ce46cb3805dc69883e3cfea74243d04981cdb12b4643cb0bb77bc9e86b7d35

Documento generado en 25/08/2020 05:36:55 p.m.